



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO NÚMERO 24 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA CHILE MÁS HOY otorgado el 25 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 1409 - 2022.-

Santiago, 28 de Marzo de 2022.-



123456854429
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456854429.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456854429>.- .-

CUR Nro: F091-123456854429.-



REPERTORIO Nº 1.409 / 2022.-

MAM.OT. 425.184



Acta

Sesión del Directorio número 24

Fundación de Beneficencia Pública Chile Más Hoy



En Santiago, República de Chile, a veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: doña **NICOLE ANDREA BRAVO ROJAS**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión dos, domiciliada en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, oficina trescientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión del Directorio Número Veinticuatro de **Fundación de Beneficencia Pública Chile Más Hoy**, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: “**Acta Sesión del Directorio Número Veinticuatro Fundación de Beneficencia Pública Chile Más Hoy** En la ciudad de Santiago, a



veintidós de marzo de dos mil veintidós, siendo las quince:cero cero horas, mediante videoconferencia, se llevó a efecto la sesión de directorio número veinticuatro de Fundación de Beneficencia Pública Chile Más Hoy, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores Edmundo González Corssen y Roberto Peralta Martínez. El director Nicolás Ibáñez Scott presentó sus excusas, las que fueron aceptadas por los directores presentes. La sesión fue presidida por Edmundo González Corssen y Roberto Peralta Martínez actuó como secretario de actas. El presidente certificó que todos los miembros del directorio fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión, lo cual fue ratificado por la unanimidad de los directores presentes. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: **Uno. Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior. Dos. Composición del directorio. Tres. Revocación de poderes vigentes y aprobación de nueva estructura. Cuatro. Ejecución de acuerdos. Uno. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.** El presidente dio lectura al acta de la sesión anterior del directorio de la Fundación, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, la que fue ratificada en forma unánime por los directores. **Dos. Composición del directorio.** El presidente informa que con esta fecha el director y presidente de la Fundación, don Nicolás Ibáñez Scott, presentó su renuncia al directorio por motivos personales, lo que es aceptado por los directores presentes, quienes agradecen la valiosa y generosa labor desempeñada por el director saliente, durante todo su ejercicio en el cargo. En vista de lo anterior, los directores presentes acuerdan en forma unánime nombrar a don Richard John Kouyoumdjian Inglis, para que se desempeñe como director y presidente de la Fundación por el tiempo que restaba al director saliente. Junto con lo anterior, el directorio de forma unánime acuerda renovar al director Roberto Peralta, por un próximo

Pag: 3/21



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



período, a contar del quince de abril del presente año. Considerando el nombramiento, el directorio de la Fundación quedará a contar de esta fecha, integrado de la siguiente manera: Uno. Richard John Kouyoumdjian Inglis, cédula de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión uno, presidente, hasta el quince de abril de dos mil veinticuatro; Dos. Edmundo González Corssen, vicepresidente y tesorero, cédula de identidad número trece millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve guión ocho, hasta el quince de abril de dos mil veintitrés; Tres. Roberto Peralta Martínez, secretario, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, hasta el quince de abril de dos mil veinticuatro. **Tres. Revocación de poderes vigentes y aprobación de nueva estructura.** El presidente expresó que es necesario reformar la los poderes de la Fundación, a fin de adecuarlos a la actual estructura de gobierno fundacional. Para estos efectos, los directores acordaron por unanimidad revocar, a partir del uno de mayo de dos mil veintidós, aquellos poderes que constan en Escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno suscrita ante Notario Público de la Décima Séptima Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Baüerle, repertorio número dos mil noventa y nueve – dos mil veintiuno. A continuación, y en consideración de la revocación precedente, propuso otorgar nuevos poderes para la Fundación, que entrarán a regir de inmediato. Tras analizar la estructura más conveniente para resguardar los fines fundacionales y dar agilidad a la toma de decisiones, los miembros del directorio acuerdan de forma unánime otorgar los siguientes poderes: 1) **PODERES BANCARIOS, FINANCIEROS Y CAUCIONES: EDMUNDO GONZÁLEZ CORSSSEN**, cédula de identidad número trece millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve guión ocho para que pueda administrar y representar a la Fundación con las siguientes facultades bancarias, financieras y para la inversión del

Pag: 4/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



patrimonio: i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar, enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. ii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, corredores de valores y agentes, nacionales o extranjeros: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando créditos, préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al

Pag: 9/21



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



portador, en moneda nacional o extranjera; ll) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, retirar y operar digipass u otros dispositivos similares y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso. oo) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; pp) realizando todo tipo de inversiones, incluyendo sin limitación en acciones, bonos, debentures, valores de todo tipo, activos inmobiliarios, fondos mutuos, fondos privados, fondos denominados venture capital, fondos denominados private equity y cuotas de fondos de todo tipo; qq) comprar y vender toda clase de divisas en mercado denominado spot, con plazo de pago que no exceda de dos días hábiles, y en mercado de divisas a futuro y, en general, realizar toda clase de operaciones y contratos de derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. iii. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. iv. Posponer o alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. v. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas precedentemente, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte

Pag: 6/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



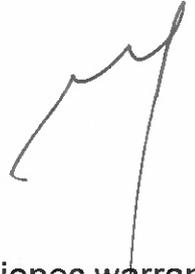
de las facultades contenidas en la misma. vi. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. vii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **II) PODERES DE ADMINISTRACIÓN: RICHARD JOHN KOUYOUMDJIAN INGLIS**, cédula de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión uno y **EDMUNDO GONZÁLEZ CORSEN**, cédula de identidad número trece millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve guión ocho, para que actuando individual e indistintamente, cualesquiera uno de ellos, pueda administrar y representar a la Fundación en los siguientes actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, incluyendo sin limitación las siguientes facultades generales de administración: **a) Contractuales y transaccionales** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar, y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes. ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. iii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. iv. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito, transporte, comisión, corretaje, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición,

Pag: 7/21



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant.

v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. vi. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en de los numerales i. a v., los apoderados podrán: aa) establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff) modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh) firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii) hacer presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj) ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. **b) Herencias y donaciones** vii. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. viii. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis. ix. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **c) Laborales y contrataciones** x. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y

Pag: 8/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de prestación de servicios. En estos contratos podrán: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables mutatis mutandis; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. xi. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. xii. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d) Comercio internacional, transporte y correspondencia** xiii. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales. xiv. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos. xv. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xvi. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xvii. Retirar mercaderías de aduana. xviii. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque. xix. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xx. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxi. Retirar certificados de valores divisibles. xxii. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxiii. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías. xxiv. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxv. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xxvi. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxvii. Enviar, recibir, aceptar y retirar:



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]

Pag: 9/21



aa) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. e) **Propiedad intelectual e industrial xxviii.** Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxix. Requerir de las oficinas, organismos y autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa) recibir toda clase de documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff) oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o no a acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar querrelas criminales y juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxx. Otorgar, aceptar y/o registrar cesiones de derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como

Pag: 10/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cedente como cesionario, así como licencias tanto como licenciante como licenciatario. **f) Representación judicial y extrajudicial** xxxi. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxii. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxiii. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxiv. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxv. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el

Pag: 11/21



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]



Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; xxxvi. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xxxvii. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xxxviii. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo. xxxix. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xl. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o partícipe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xli. Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlii. Celebrar convenios con organismos públicos. xliii. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **g) Tributarias** xliv. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de

Pag: 12/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlv. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xlvii. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **h) Delegación y gestiones** xlviii. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas precedentemente, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. xlix. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. l. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **III) REPRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y MUNICIPALIDADES: JUAN MATUS ROJAS**, cédula de identidad número nueve millones quinientos diez mil setecientos treinta y nueve guión siete para que actuando de manera individual, pueda ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, podrá representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos, sin la facultad de asumir obligaciones de carácter pecuniario: i. Solicitar la inscripción en el rol único tributario, declarar el inicio de actividades, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios o

Pag: 15/21



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



declaraciones juradas de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir devoluciones o restituciones. iii. Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. **IV) REPRESENTACIÓN JUDICIAL ESPECIAL: DIEGO MARTÍNEZ NAVALÓN**, cédula de identidad número quince millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veintitrés guión seis, para que actuando de manera individual pueda representar a la Fundación en todo tipo de juicios, gestiones judiciales o asuntos en que esta sea parte, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado, solicitante o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, voluntarias, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier naturaleza. Para estos efectos gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el ejercicio de esta representación judicial podrá: i. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas precedentemente, otorgar los poderes y constituir los mandatos judiciales que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, suscribiendo una o más escrituras públicas para constituir dichos mandatos, con o sin la facultad para delegarlos, e

Pag: 14/21



Certificado Nº
123456854429
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



incluyendo todas o parte de las facultades indicadas anteriormente, a mayor abundamiento, podrá otorgar todas las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. ii. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que haya otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. **Cuatro. Ejecución de acuerdos.** Se resolvió que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a María Luisa Guzmán, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete guión ocho y Nicole Bravo Rojas, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión dos para que cualquiera de ellas, actuando individual, separada e indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, incluyendo, entre otros, el Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos y municipalidades que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las quince:treinta horas. El director Roberto Peralta Martínez, en su calidad de secretario, certifica que los directores asistentes individualizados al inicio de esta acta, se encontraron presentes de manera simultánea e ininterrumpida durante toda la sesión, mediante videoconferencia. De conformidad a lo dispuesto en la ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve, los directores procedieron a firmar la presente acta. Hay firmas a continuación. Hay dos firmas”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo a la interesada. Asimismo doña Nicole Andrea Bravo Rojas, declara bajo juramento que las dos firmas digitales estampadas en el Libro de Actas corresponden efectivamente a las



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

[Handwritten signature]



personas que allí se indican y que concurrieron vía telemática a la Sesión del Directorio.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



NICOLE ANDREA BRAVO ROJAS

C. de I. Nº 19.650.548-2



Pag: 16/21
Certificado Nº 123456854429
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Misdoc/Abog/MaríaL.GuzmánB/Acta/Fund.Benefic.PúblicaChileMásHoy-sesióndirect.Nº24-celeb.22-3-22-15hrs.-

INUTILIZADO



Certificado
123456854429
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Nº COPIAS *2*

DERECHOS:
125.000

OT:
425.184